

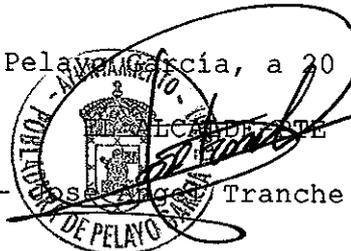


ANUNCIO
ARRENDAMIENTO DE FINCAS
RÚSTICAS

Por medio del presente, se hace público para conocimiento general, la iniciación del procedimiento para la adjudicación por subasta del arrendamiento de las fincas rústicas de propiedad del Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García.

Fecha límite para presentación las proposiciones: **14 de marzo de 2018**

En Pobladura de Pelayo García, a 20 de Febrero de 2018.

Fdo. -  Tranche Cadenas

Poligono	Parcela	Superfi catas	Superficie arrenda	Paraje	Precio base referencia arrenda. año
610	158	27.520	10.000	Est Bombeo	65,00 €
610	161	2.228	2.228	Cm Sta Cristina	60,00 €
611	98	21357	21.000	Al Cementerio	185,00 €
617	46 a)	47272	19215	Cm Toral	350,00 €
617	46 b)	47272	2478	Cm Toral	31,00 €
617	46.c)	47272	9500	Cm Toral	31,00 €
617	46 d)	47272	5127	Cm Toral	31,00 €
617	1 y 6	6.892	2.900	El Regueral	12,50 €
617	3	6.892	625	El Regueral	20 €
617	4	6.892	700	El Regueral	20 €
617	5	6.892	700	El Regueral	20 €
617	47	31.091	25.050	Campo de futbol	70€
617	49	15.997	15.997	Campo de futbol	190 €
619	21	23.367	23.367	El prao	267 €
619	20 a)	91.661	2.470	Al monte	11 €
619	20 b)	91.661	5.221	Al monte	13€



CLAUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

Se establece un tipo mínimo de licitación por cada finca y anual tal como se establece en la cláusula primera, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Toda proposición que ofrezca precio inferior será nula y no se admitirá aunque sea la única presentada.

El precio del contrato para cada uno de las fincas será el que resulte de la adjudicación de la misma al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Los licitadores podrán presentar oferta a todas, a una o a dos fincas de las señaladas en la cláusula primera.

CLAUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

El órgano de contratación será el Alcalde del Ayuntamiento., atendiendo al importe del contrato; DA 2º la Ley de Contratos del Sector Público y las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017.

CLAUSULA SEXTA. Duración del Contrato

La duración del contrato será de 1 año. De acuerdo con la normativa vigente, en este contrato no podrá invocarse prórroga automática, sino que expirará en la fecha consignada, con todas sus consecuencias.-

CLAUSULA SÉPTIMA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, regulador de la Ley de Contratos del Sector Público, y que no tengan conculadas con este Ayuntamiento por ningún concepto.

CLAUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar

CLAUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, hasta el día 14 de marzo de 2018, y a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en los tablonc de anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos¹, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de

¹ Tal y como establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de
**POBLADURA DE
PELAYO GARCÍA**

(León)

terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición para la misma finca [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones.

La denominación del sobre es la siguiente:

— Sobre A : Documentación Administrativa

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.(DNI , CIF)

b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la normativa en materia de contratos del sector público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,

Declara BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el firmante de la declaración y/o la persona física o jurídica a la que represento, y ninguno de sus administradores o representantes :

1º.- Se hallan incursos en circunstancias alguna de las que prohíben contratar con la administración, y recogidas en la normativa reguladora de contratos del sector público, contenida en el RD Legislativo 3/2011, de 14 Noviembre.

Así mismo declaran:

2º.- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

En _____, a ____ de _____ de 20__.





Ayuntamiento de
**POBLADURA DE
PELAYO GARCÍA**
(León)

- Sobre B: PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Se presentará un modelo por la totalidad de las fincas.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento de FINCAS RUSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE POBLADURA DE PELAYO GARCIA, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en el Perfil de Contratante y tabloncillos de anuncios del Ayuntamiento, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe que se indica :

FINCA :
PRECIO OFERTADO

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No deberá depositarse como garantía provisional.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el precio, de modo que cada una de las fincas se adjudicara, al licitador que oferte el mayor precio, en caso de empate, se resolverá por sorteo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratos del sector público, estará compuesta:

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

D. JOSE ANGEL TRANCHE CADENAS, que actuara como **presidente** de la Mesa.

Vocales :

- D. VICENTE FERRERO FERRERO
- D. MARCELO UGIDOS FERRERO.
- DÑA. ROSA LUZ PARDO
- DÑA. ARANCHA CASTELLANO QUINTANA, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.



Ayuntamiento de
**POBLADURA DE
PELAYO GARCÍA**
(León)

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el día 7 de Abril de 2017., tras la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, el día, 5 de Abril de 2017.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos NO deberán constituir una garantía DEFINITIVA.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

No se valorara este aspecto de la oferta.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



CLAUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del Arrendatario

- Abonar el precio anual en la fecha de formalización del contrato. El incumplimiento de esta obligación, dara lugar a que no se proceda a la firma del contrato, y adjudicar sucesivamente la finca al siguiente licitador que mayor precio hubiera ofertado por la misma.
- No superar los límites de la explotación.
- Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

CLAUSULA VIGÉSIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

- Ceder las fincas, permitiendo el uso y disfrute de las mismas en régimen de arrendamiento, a los adjudicatarios de las mismas.
- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Ayuntamiento de
**POBLADURA DE
PELAYO GARCÍA**
(León)

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Pobladura de Pelayo García a 14 de Febrero de 2018.

EL ALCALDE

Fdo.- José Ángel Tranche Cadenas

